

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020/15 (EXPTE. PLENO/2020/15)

1º. Orden del día.

1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Secretaría/Expte. PLENO/2020/13. Aprobación del acta de la sesión de 22 de octubre de 2020, video_202010220946080200_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2020/15. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Secretaría/Expte. 14905/2020. Declaración de interés público local a la Asociación de Amigos de los Reyes Magos.

4º Servicios Urbanos/Expte. 18491/2020. Solicitud de subvención para el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativa FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Medida 6, Renovación de instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

5º Urbanismo/Expte. 18762/2019. Aprobación del documento de Valoración del Impacto en la Salud de la modificación puntual del PGOU relativa al artículo 392 de las Normas Urbanísticas.

6º Gestión Tributaria/Expte. 18394/2020. Modificación de ordenanza fiscal de la tasa de aprovechamiento especial del dominio público: Suspensión temporal de determinadas tasas.

7º Transportes/Expte. 15931/2020. Actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2021.

8º Transportes/Expte. 10280/2019. Reconocimiento de subvención destinado a restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

9º Recursos Humanos/Expte. 15964/2020. Concurso ordinario para provisión del puesto de trabajo de secretaría: Aprobación de bases específicas y convocatoria.

10º Secretaría/Expte. 18705/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre ayudas al comercio local para envíos.

11º Secretaría/Expte. 18752/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre ayudas bono-taxi.

12º Secretaría/Expte. 18773/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre eliminación de alcorques vacíos.

13º Secretaría/Expte. 18590/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre reconocimiento servicios de limpieza.

14º Secretaría/Expte. 18565/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre acciones dirigidas a la población juvenil.

15º Secretaría/Expte. 18818/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre incremento de la plantilla de la Policía Local.

16º Secretaría/Expte. 18776/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre seguridad ciudadana.



17º Secretaría/Expte. 18578/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre comisión de seguimiento estrategia EDUSI.

18º Secretaría/Expte. 18767/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre ley Celaá.

19º Secretaría/Expte. 18574/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre ley de educación.

20º Secretaría/Expte. PLENO/2020/15. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

Mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 849 1682 0218 administrada por el Secretario General, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán y Juan Carlos Sánchez Ordóñez** (2); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, la señora concejal **Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox. Así mismo la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, se ausentó de la sesión al iniciar el debate del punto 7º del orden del día, incorporándose a la misma durante el debate del punto 9º. Durante dicha ausencia preside la sesión el señor primer teniente de alcalde **Enrique Pavón Benítez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el

orden del día.

Se hace constar que según la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo (BOE de hoy 1 de abril), se procede a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, añadiéndose un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Por ello, se procedió a realizar la convocatoria de esta sesión para su celebración a través del sistema videoconferencia dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que se aprecia así mismo como razón para la aplicación de la Disposición final citada, ratificándose su celebración por todos los asistentes, así como la aplicación del sistema de votación nominal.

1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/13. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020, VÍDEO 202010220946080200 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo_202010220946080200_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/15. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:



- Resoluciones de la Alcaldía números 343 a 373, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 816 a 915, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 2.694 a 2.943, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 14905/2020. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS REYES MAGOS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el expediente que se tramita sobre la declaración de interés público local a la Asociación de Amigos de los Reyes Magos.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:02:50 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- Por don Carlos García Gandul, Presidente de la Asociación de Amigos de los Reyes Magos, se ha presentado instancia en este Ayuntamiento, con fecha 18 de septiembre de 2020, por la que solicita la declaración de interés público municipal de dicha entidad.

2º.- Junto con la instancia correspondiente adjunta la documentación siguiente:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación, con fecha 24 de febrero de 2020, por el que se solicita la referida declaración de interés público local.

- Memoria de actividades, justificativa del reconocimiento de asociación de interés público municipal.

3º.- Consta igualmente en el expediente instruido al efecto informe del Jefe de Servicio de Modernización y Asuntos Generales, de fecha 4 de noviembre de 2020, por el que se propone reconocer de interés público municipal a la citada entidad.

Asimismo, para acreditar el interés local de la citada entidad, así como su labor coadyuvante para el ejercicio de determinadas competencias municipales, también se ha emitido informe por parte de la Técnico de Participación Ciudadana, concretamente con fecha 19 de octubre de 2020.

Estos informes, reconocen la importante labor que esta entidad desarrolla en estas



áreas municipales, y la colaboración que prestan con los responsables en la prestación de los diferentes servicios públicos.

4º.- La Asociación de Amigos de los Reyes Magos figura inscrita en el registro municipal de asociaciones desde octubre de 1959 y con el número 38, siendo una entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de esta entidad local, cuyos fines estatuarios contribuir al mantenimiento de la tradición de los Reyes Magos y el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y lúdicas en Alcalá de Guadaíra, orientadas siempre hacia la infancia, promoviendo con ello la participación en su mayor parte de la vecindad de nuestra ciudad.

Corresponde al Secretario señalar la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente informe:

1º.- A las asociaciones de vecinos se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y especialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en sus arts. 227.2, 228 y 235. De ellos se deduce la importante relevancia que a las mismas asignan estos textos legales en el desarrollo de la vida municipal. Tienen derecho a intervenir en las sesiones de los órganos colegiados, derecho a ser subvencionadas económicamente, acceso a los medios públicos municipales, derecho a la información de la actividad municipal y a participar, incluso, en los órganos complementarios de gestión descentralizada o desconcentrada.

Ahora bien, estas asociaciones precisan, para su reconocimiento y consideración por los Ayuntamientos, la previa inscripción en el Registro Municipal, con las condiciones y requisitos a que se refiere el art. 236 ROF.

2º.- El artículo 26 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al referirse a «entidades privadas declaradas de interés público» como posibles cesionarias de bienes locales, está dando por supuesto que se ha obtenido ya tal declaración de acuerdo con la normativa aplicable, lo que debe acreditarse ante el Ayuntamiento. La declaración, pues, es un *prius* a la actuación municipal.

El apartado 3º del artículo 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que a los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

3º.- El artículo 15 del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), aprobado por acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2008 (BOP nº 84 de 12 de abril de 2008) dispone que a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de interés público municipal aquellas asociaciones en las que concurren los siguientes requisitos:

1. Que sus fines estatuarios tiendan a promover actividades de interés social y general

que contribuyan al cumplimiento de los fines propios de esta entidad local y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

2. Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

3. Que dispongan de medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

4. Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Alcalá de Guadaíra, ininterrumpidamente durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

2. Documentación a presentar por las asociaciones demandantes.

Las entidades que aspiren a obtener la declaración de Entidades de Interés Público-Municipal, deberán presentar:

a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción.

b) Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público-Municipal.

c) Documentación, que a juicio de la entidad, sirva de fundamento para obtener el reconocimiento de interés público municipal.

d) La justificación de haber cumplido los requisitos que establece el artículo correspondiente del presente articulado.

e) Justificar la representatividad de la entidad en su ámbito de actuación.

3. Vigencia del reconocimiento municipal.

Una vez acordado por el Pleno Municipal, con el quórum de la mayoría absoluta, la condición de Interés Público-Municipal, quedará inscrito dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Esta condición se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia al interesado. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

4º.- En definitiva de la documentación que consta en el expediente, y los diferentes informes de los responsables de las diferentes áreas de actuación de nuestro Ayuntamiento, resulta que la Corporación local ha valorado debidamente la declaración de interés pública alegada, y que los fines de la entidad «cumplen o contribuyen al cumplimiento de los propios de la Entidad Local», es decir, que se insertan dentro de lo que genéricamente se conoce como los intereses propios [artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de



Régimen Local (LRBRL)] y que se especifican en el artículo 25 bajo el título de «competencias», donde se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y es más, tal como ya hemos expuesto, los responsables técnicos de competencias propias de este Ayuntamiento, tan relevantes como participación ciudadana y fiestas mayores, reconocidas todas tanto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, como en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mantienen como esta entidad contribuye al desenvolvimiento y ejercicio adecuado de cada una de estas competencias.

5º.- Conforme a lo establecido en el artículo 47.2.g de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta, es decir, 13 votos a favor.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe de Secretaría y considerando lo preceptuado en los artículos 22.2. letras p y q, 47.2, o, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 50.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como lo establecido en el artículo 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar a la Asociación de Amigos de los Reyes Magos de interés público municipal, inscribiendo dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Segundo.- La condición de asociación de interés público municipal se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia al interesado. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Asociación de Amigos de los Reyes Magos, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18491/2020. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVA FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. MEDIDA 6, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EXTERIOR.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención para el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativa FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Medida 6, Renovación de instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.



Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:08:38 h.) por este orden:

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Recientemente, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha realizado una Auditoría Energética en las instalaciones de alumbrado público de la ciudad, tanto en los Parques Empresariales, (Expdte: 358/2020), como en el casco urbano de Alcalá de Guadaíra, (Expdte: 4592/2020).

Estas Auditorías Energéticas, a través del análisis e inventariado detallado de las instalaciones, incluyendo tanto luminarias como sus distintos componentes, exponiendo el modo de explotación, funcionamiento y prestaciones del alumbrado actual, estado de sus elementos, consumos energéticos y correspondientes costes de explotación, se han realizado con el fin de:

- Mejorar la eficiencia y el ahorro energético de las instalaciones y reducir las emisiones de efecto invernadero.
- Adecuar y adaptar éstas instalaciones a la normativa vigente.
- Disponer de información actualizada del sistema de alumbrado público que permita:
 - El diseño de un Plan Director de Alumbrado Público.
 - Definir y priorizar las actuaciones necesarias a corto, medio y largo plazo en las instalaciones de Alumbrado Público de la ciudad.
 - Acceder a financiación a través de programas de mejora de eficiencia y ahorro energética.
 - Limitar el resplandor luminoso y su contaminación lumínica y reducir luz intrusa o molesta.

Entre las principales conclusiones de las Auditorías Energéticas realizadas, se considera como criterio de actuación, aquellas medidas que, con carácter de elegibilidad, permitan la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado exterior, mediante la sustitución de los actuales equipos por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control, y que permitan:

- a) Reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%,
- b) Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

En el alumbrado público las lámparas son la fuente o emisor luminoso de la instalación, por ello su elección constituye una de las mejores medidas de eficiencia energética que pueda realizarse, siendo evidente que, a mayor rendimiento de las lámparas instaladas, menor energía habrá de emplearse para obtener los mismos niveles de iluminación. La evolución



experimentada por la tecnología LED la ha convertido a día de hoy en la mejor opción para soluciones eficientes en alumbrado público.

Por tanto, las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- Sustitución de luminarias de tecnología convencional (mayoritariamente lámparas de descarga) por luminarias dotadas de tecnología LED.
- Con el objeto de optimar la gestión de los sistemas de alumbrado público exterior objeto del Proyecto y aumentar así su eficiencia, se propone la instalación de sistemas de telegestión en cabecera.

Se proponen al mismo tiempo, con carácter general, actuaciones de mejora y adecuación a normativa de cuadros de mando y sus instalaciones eléctricas asociadas con el objetivo de garantizar las condiciones de seguridad eléctrica de las instalaciones y su correcto funcionamiento general, como:

- Renovación de módulos de medida en mal estado o sustraídos.
- Renovación de cuadros de mando en mal estado o sustraídos.
- Renovación de soportes (báculos, columnas y brazos) en mal estado o sustraídos.
- Reposición de cableado sustraído.

En cuanto a la posibilidad de acceder a incentivos y subvenciones para acometer estos proyectos de inversión, hasta el 31 de diciembre de 2020 está la posibilidad de acceder a fondos gestionados por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, (IDAE), que subvenciona hasta un 80% de las actuaciones elegibles, como lo son, las descritas anteriormente. En concreto en el programa de incentivos siguiente:

“Programa: Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020:

Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.”

2.- ACTUACIÓN PROPUESTA AL INCENTIVO DE SUBVENCIÓN.

Por todo lo expuesto en el apartado anterior, se considera conveniente la realización de la siguiente actuación:

Título del Proyecto: Renovación de instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Con la finalidad de:

- Mejorar la eficiencia y el ahorro energético de las instalaciones y reducir las emisiones de efecto invernadero.
- Adecuar y adaptar éstas instalaciones a la normativa vigente.



- Reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%.

- Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- Sustitución de luminarias de tecnología convencional (mayoritariamente lámparas de descarga) por luminarias dotadas de tecnología LED.

- Con el objeto de optimar la gestión de los sistemas de alumbrado público exterior objeto del Proyecto y aumentar así su eficiencia, se propone la instalación de sistemas de telegestión en cabecera.

- Renovación de módulos de medida en mal estado o sustraídos.

- Renovación de cuadros de mando en mal estado o sustraídos.

- Renovación de soportes (báculos, columnas y brazos) en mal estado o sustraídos.

- Reposición de cableado sustraído.

El presupuesto estimado para la actuación referida, tal y como se puede ver en el Anexo 1.- Memoria Técnica Descriptiva, asciende a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN EUROS (7.447.301,00 €).

MEDIDA 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	
CONCEPTO	COSTE ELEGIBLE (€)
a. Honorarios Técnicos (Proyecto, certificado energético...)	144.689,80 €
b. Dirección facultativa	50.245,63 €
c. Coste Ejecución obra	1.014.277,37 €
d. Adquisición equipos y materiales	4.627.803,74 €
e. Montaje instalaciones	317.777,67 €
TOTAL COSTE MEDIDA 6 (sin IVA)	6.154.794,21 €
TOTAL COSTE MEDIDA 6 (con IVA)	7.447.301,00 €

Si la actuación anterior se presenta al incentivo del IDAE y es aprobada, la cofinanciación por parte del Ayuntamiento se puede ver reducida en un 80%:

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN	7.447.301,00 €
INCENTIVO IDAE	5.957.840,80 €
COFINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	1.489.460,20 €

3.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La actuación propuesta objeto de la subvención del IDAE, permite dos modalidades de ejecución:

1. Suministro más instalación.
2. Empresa de Servicio Energético (ESE).

En el primer caso, el Ayuntamiento realizaría la inversión con fondos propios (100%), y una vez ejecutada y certificada la obra recibiría el importe de la subvención (80%).

En el segundo caso, la inversión será realizada por la Empresa de Servicios Energéticos, para ello el Ayuntamiento debe poner en marcha la contratación de dicha empresa, que ejecutará la inversión asumiendo su coste, abonará el consumo energético de las instalaciones y realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas instalaciones, a cambio de una cantidad económica anual, por un periodo determinado de años que suele oscilar entre los doce y veinte años.

En éste último caso, el Ayuntamiento que será el destinatario de la subvención, justificará la inversión realizada mediante los pagos realizados a la empresa de servicios energéticos.

En un primer análisis, de ambas modalidades se considera más interesante la modalidad de Empresa de Servicios Energéticos (ESE) por las ventajas tanto económicas como técnicas, que dicha solución posibilita.

No obstante, ésta modalidad de ESE, que es necesaria definir en la presentación del incentivo, no tiene porqué ser definitiva, y si tras un segundo análisis más detallado, el Ayuntamiento decidiera cambiar a la modalidad de Suministro más Instalación, podría hacerlo.

Por todo lo anterior, vista la memoria justificativa que consta en el expediente y considerando lo establecido en el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y demás las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4) y, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Solicitar la participación y aceptación expresa del procedimiento establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en su Medida 6, publicada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, en el BOE, de fecha de 17 de junio de 2017, en el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, que modifica el Real Decreto 616/2017, ampliando su presupuesto y vigencia y conforme al Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, que modifica, igualmente, al Real Decreto 616/2017, así como las Instrucciones para el envío telemático de la solicitud y carga de datos y documentación.

Segundo.- Aprobar la Memoria Técnica Descriptiva “Medida 6. Renovación de las



instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior”, en los términos cuyo texto consta en el expediente administrativo nº 18491/2020, diligenciado con el sello del órgano y código seguro de verificación (CSV) 4EHH6SY2GA7KKNJHCECH5JZGM, validación: <https://www.ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Realizar la ejecución del proyecto en el marco de un contrato de servicios energéticos salvo modificación posterior por causa motivada, previa comunicación y, en su caso, autorización del órgano concedente de la subvención.

Cuarto.- Asumir el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en la convocatoria a que hace referencia el apartado primero.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la oficina Presupuestaria y a la Gerencia Municipal de Servicio Urbanos.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sea procedentes.

5º URBANISMO/EXPT. 18762/2019. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA AL ARTÍCULO 392 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar el documento de Valoración del Impacto en la Salud de la modificación puntual del PGOU relativa al artículo 392 de las Normas Urbanísticas sobre posición de la edificación en el ámbito de la ordenanza nº 3 - edificación aislada en ciudad jardín-.

Seguidamente (00:12:17 h.) toma la palabra el señor concejal, **Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando:**

El Pleno municipal en sesión de 20 de febrero de 2020 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Alcalá de Guadaíra relativa al artículo 392 de las NNUU sobre "Posición de la edificación" en el ámbito de la ordenanza nº 3 "edificación aislada en ciudad jardín", conforme al documento redactado por la arquitecta municipal con el visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio.

Solicitado el preceptivo informe de impacto en la salud a emitir por la Consejería competente en materia de salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía sobre la base del contenido del documento de modificación puntual que incluye un apartado 4 titulado "Valoración del impacto en la salud" (VIS), con fecha 22 de julio de 2020 se recibe el referido oficio en el que se señala que la VIS aportada en la memoria del Plan no contiene suficiente información para poder valorar los posibles impactos sobre la salud de la población, por lo que no es posible emitir el informe de Evaluación de Impacto en Salud.

Dado que la referida modificación se inicia a instancia de la Asociación Paz y Bien, con

fecha 8 de octubre de 2020 se le requiere para que presente documento de Valoración del Impacto en la Salud de la modificación puntual del PGOU, con el esquema y contenidos previstos en la normativa aplicable, en el que, además, se justifique la previsibilidad de un impacto limitado, aportando la documentación específica señalada en el requerimiento. Consta presentado dicho documento con fecha 22 de octubre de 2020.

Consta emitido informe por la arquitecta municipal y visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio de fecha 2 de diciembre de 2020 favorable a la aprobación del documento de Valoración del Impacto en la Salud presentado. Consta igualmente informe favorable emitido por el Jefe del Servicio jurídico de Urbanismo indicando que el documento de Valoración del Impacto en la Salud debe incorporarse a la documentación de la modificación puntual del PGOU.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el documento de Valoración del Impacto en la Salud de la modificación puntual del PGOU de Alcalá de Guadaíra relativa al artículo 392 de las NNUU sobre "Posición de la edificación" en el ámbito de la ordenanza nº 3 "edificación aislada en ciudad jardín", aprobada inicialmente en el Pleno de 20 de febrero de 2020 conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 3J4F2GLR5X4ML5W747Q6F72W5 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, redactado por Juan Alejandro Huertas Rodríguez, arquitecto.

Segundo.- El documento de Valoración del Impacto en la Salud se incorporará a la documentación de la modificación puntual aprobada inicialmente el 20 de febrero de 2020 comprensiva de memoria y resumen ejecutivo, para su sometimiento a información pública en los términos indicados en el acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.- Dar traslado del documento de Valoración del Impacto en la Salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias al objeto de que emita el preceptivo informe exigido en el artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

6º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPT. 18394/2020. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DETERMINADAS TASAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de ordenanza fiscal de la tasa de aprovechamiento especial del dominio público consistente en suspensión temporal de determinadas tasas.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:13:57 h.) por este orden:



Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN

La gravedad de la crisis sanitaria generada por el virus COVID-19 provocó la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional por el gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Tras sucesivas prórrogas, la última de ellas lo extiende hasta el próximo 20 de junio de 2020.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, de forma simultánea a las medidas acordadas por el gobierno, mediante Resolución de la Alcaldía 134/2020 se adoptaron una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público con el objeto de atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general.

Esta misma resolución decretó la suspensión de oficio, en tanto se prolongue el estado de alarma y durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de aquellos hechos imponibles cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, tales como las tasas por instalación de mesas y sillas en vía pública, quioscos, venta ambulante y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local.

En este contexto, a pesar de que con las distintas fases de la desescalada se ha ido permitiendo la reanudación de las actividades comerciales afectadas por la suspensión junto con la apertura gradual de los establecimientos, la repercusión económica sobre el sector de la hostelería y restauración sigue siendo considerable, permaneciendo aun vigentes las limitaciones de aforo en el interior y en las terrazas de este tipo de locales.

Para dar respuesta a esta situación, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de junio de 2020, aprobó una modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de aprovechamiento especial del dominio público suspendiendo temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020 el devengo de las tasas de veladores (epígrafe D del artículo 13) y de las tasas por puestos de venta ambulante en mercadillo semanal (epígrafe C.3 del artículo 12).

Si bien a fecha de la presente propuesta ha podido reanudarse la celebración del mercadillo semanal, no ha ocurrido lo mismo con las actividades económicas desarrolladas sobre el dominio público vinculadas a la celebración de la feria anual y al carnaval, semana santa y navidad que, al día de la fecha, aun no han podido desarrollarse.

Todo ello hace que la presente propuesta de modificación de la ordenanza fiscal constituya un nuevo impulso a estos sectores económicos más afectados, con el objetivo último de ayudar a sostener la continuidad de sus empresas o negocios, aliviando la presión fiscal de sus actividades.

ORDENANZA FISCAL OBJETO DE MODIFICACIÓN : Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público



La propuesta que se eleva al Ayuntamiento Pleno consiste en introducir la siguiente disposición adicional en la ordenanza fiscal disponiendo la suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 2021 de la tasa por la instalación de puestos, atracciones e industrias callejeras (artículo 12, epígrafe C.1), puestos y atracciones no mecánicas y mecánicas en el recinto ferial durante la feria anual (artículo 12, epígrafes C.2.1 C.2.2 y C.2.3), tasa de venta ambulante en mercadillo semanal (artículo 12, epígrafe C.3), tasa por la instalación de puestos en la vía pública en periodos de carnaval, semana santa y navidad (artículo 12, epígrafe C.4.) y tasa por la instalación de terrazas de veladores (artículo 13, epígrafe D).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan suspendidas temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2021 las siguientes tasas por ocupación del dominio público reguladas en la presente ordenanza fiscal:

- *Tasas por la instalación de puestos, atracciones e industrias callejeras (artículo 12, epígrafe C.1)*
- *Tasas por la instalación de puestos y atracciones no mecánicas y mecánicas en el recinto ferial durante la celebración de la feria (artículo 12, epígrafes C.2.1, C.2.2 y C.2.3).*
- *Tasas por la venta ambulante en mercadillo semanal (artículo 12, epígrafe C.3)*
- *Tasas por la instalación de puestos en la vía pública en periodos de carnaval, semana santa y navidad (artículo 12, epígrafe C.4.)*
- *Tasa por la instalación de terrazas de veladores (artículo 13, epígrafe D).*

ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación introducida en la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en virtud del presente expediente, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El 17 TRLRHL se refiere a la aprobación, modificación o, incluso, derogación de las ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Es cierto que no contempla la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal, si bien no consideramos improcedente que, si es posible suprimir el tributo, también lo sea que se suspenda temporalmente su aplicación, de tal modo que la ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique para determinadas figuras tributarias.

Esta suspensión temporal de las tasas implica una modificación de la ordenanza fiscal porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, las ordenanzas fiscales deben contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación; por tanto, la suspensión temporal de la aplicación de determinadas tasas recogidas en la ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la ordenanza.

Además, la suspensión supone una ventaja respecto de su derogación, ya que, llegado el límite temporal de la suspensión, en este caso el 31 de diciembre de 2020, automáticamente recobrará su aplicación el 1 de enero del año de 2021 sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, lo que implica una ventaja en la gestión de la ordenanza.



El art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contiene el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, sean o no fiscales:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

No obstante, su art. 111 se remite expresamente a la normativa específica de las haciendas locales en lo referido a su aprobación, modificación, publicación y entrada en vigor: “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”. Sin perjuicio de ello, el comienzo de la eficacia de las ordenanzas fiscales se regula en su art. 107.1: “las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.”

Conforme al art. 47 de la Ley 7/85, los acuerdos de aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales se adoptarán por mayoría simple del Pleno Municipal.

El artículo 16 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se refiere al contenido de las ordenanzas fiscales y de los acuerdos de modificación de las mismas:

“1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.*
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.*
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.



2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.”

Su art. 17 regula, conforme a lo indicado en el art. 111 de la Ley 7/85 antes transcrito, la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales:

“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

En consecuencia con lo anterior, y visto el informe emitido por el Servicio de Gestión



Tributaria, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d, 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 15, 16, 17, 20, 24, 25, y 57 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales conforme al proyecto que obra en el expediente con CSV AP3QXKEJQPGEJXGAWWCFKHW6M, en virtud del cual quedan suspendidas temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2021 las siguientes tasas reguladas en la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público:

- Tasas por la instalación de puestos, atracciones e industrias callejeras (artículo 12, epígrafe C.1)
- Tasas por la instalación de puestos y atracciones no mecánicas y mecánicas en el recinto ferial durante la celebración de la feria (artículo 12, epígrafes C.2.1, C.2.2 y C.2.3).
- Tasas por la venta ambulante en mercadillo semanal (artículo 12, epígrafe C.3)
- Tasas por la instalación de puestos en la vía pública en periodos de carnaval, semana santa y navidad (artículo 12, epígrafe C.4.)
- Tasa por la instalación de terrazas de veladores (artículo 13, epígrafe D).

Segundo.- Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación municipal.

Tercero.- En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el proyecto de modificación de ordenanza fiscal en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

7º TRANSPORTES/EXPTE. 15931/2020. ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS PARA APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el expediente que se tramita sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2021.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la

sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:18:17 h.) por este orden:

Enrique Pavón Benítez, Presidente por ausencia de la Sra. Alcaldesa Ana Isabel Jiménez Contreras.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

I. Subvenciones a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

I.1.- Previsión de actualización de subvenciones en el contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros

El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, ha sido prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 19 de noviembre de 2020.

La duración de la citada prórroga se extenderá hasta el momento de la entrada en funcionamiento del nuevo servicio de transporte colectivo urbano, que resulte de la licitación objeto del expediente (expte 3395/2019), plazo inicialmente calculado en 1 año pero que puede extenderse hasta el periodo máximo de 2 años previsto en la normativa vigente, a cuyo efecto deberá adoptarse acuerdo expreso previo por el Ayuntamiento Pleno.

El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente de contratación (expte. c-2004/79), recoge los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir y que son los siguientes:

1. Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
2. Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
3. Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), “en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias” y previa “propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”.

Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que “las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”.

Con fecha 25 de Abril de 2011, por parte del Pleno Municipal, resultó acordada una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A.

Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2019, por parte del Pleno Municipal, se aprobó una modificación del contrato con unas alteraciones que implicaban un incremento en la subvención anual fija (tramo A) que viene percibiendo la entidad contratista, distribuido de la siguiente manera:

- a) Incorporación al contrato de nueva línea circular, denominada línea E
- b) Refuerzo de la línea A1 y correlativa disminución del trazado de la línea B
- c) Ampliación de trazado de la línea A1

I.2.- Última actualización de las subvenciones a la explotación del servicio

La última actualización de las subvenciones contempladas en el pliego fue acordada por el Pleno Municipal el día 19 de diciembre de 2019, fijándose para la anualidad de 2020, los siguientes importes una vez aplicado el IPC correspondiente:

- a) Subvención anual por el tramo fijo A, para cubrir el déficit de explotación del Servicio

Subvención tramo A	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
	378.387,97 €

- b) Subvención anual por modificación de la línea A

Subvención ampliación línea A	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
	11.314,67 €

- c) Subvención anual Línea E

Subvención Línea E	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
	31.463,51 €

- d) Subvención anual ampliación Línea A1.

Subvención ampliación Línea A1	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
	5.041,92 €

- e) Subvención por el tramo variable B, ICP (Índice de Calidad Percibida), para premiar la calidad del servicio

Valor ICP	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
De 0 a 1,99	0 €
De 2 a 2,99	7.596,76 €
De 3 a 3,99	10.129,03 €
De 4 a 5,00	15.193,54 €

I.3.- Actualización de las subvenciones a la explotación del servicio para la anualidad de 2021 en función del IPC

Tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 11.1, anteriormente transcrito) que rige la contratación, los importes de las subvenciones se

actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego.

En base a lo indicado, y con fecha 21 de octubre de 2020, Empresa Ruiz, S.A., ha solicitado la revisión tanto de las tarifas como de las subvenciones para los diferentes tramos, para aplicación durante el año 2021, con arreglo al incremento del Índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) a 30 septiembre de 2020. Dicha aplicación supone un descenso en los importes actuales del (-0,3%).

Aplicando dicho porcentaje, las actualizaciones de los importes de las subvenciones a aplicar durante el periodo reseñado, quedarían como sigue:

a) Subvención anual por el tramo fijo A (déficit inicial de explotación del servicio)

Subvención tramo A	Subvención inicial(€)	Subvención año 2015 (€) (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (€) (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (€) (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (€) (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (€) (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (€) (IPC -0,3%)
	294.250,00	360.984,64	357.735,78	364.060,17	370.613,25 €	378.766,74 €	378.387,97 €	377.252,81 €

b) Subvención anual adicional por la ampliación de la línea A.

Subvención ampliación Línea A	Subvención año inicial(€)	Subvención año 2015(€)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (€) (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (€) (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (€) (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (€) (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (€) (IPC -0,3%)
	10.324,20	10.963,18	10.864,51	10.886,24	11.082,19 €	11.326,00 €	11.314,67 €	11.280,73 €

c) Subvención anual Línea E

Subvención Línea E	Subvención año 2019	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)
	31.495,01 €	31.463,51	31.369,12 €

d) Subvención anual modificación línea A1

Subvención modificación Línea A1	Subvención año 2019	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)
	5.046,97 €	5.041,92	5.026,79 €

e) Subvención por el tramo variable B, (IPC. Índice de Calidad Percibida, en función de la calidad del servicio realizado).

Valor ICP	Subvención inicial	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC + 0,2%)	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)
De 0 a 1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0 €	0,00	0,00	0,00
De 2 a 2,99	6.000,00	7.360,77	7.294,52	7.309,11	7.440,67€	7.604,36	7.596,76	7.573,97
De 3 a 3,99	8.000,00	9.814,34	9.726,04	9.745,49	9.920,91 €	10.139,17	10.129,03	10.098,64
De 4 a 5,00	12.000,00	14.721,54	14.589,05	14.618,23	14.881,36 €	15.208,75	15.193,54	15.147,96

II.- Tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

La última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de esta localidad, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012.

Las tarifas que actualmente son de aplicación y que abonan los usuarios directamente por la prestación del servicio, son las siguientes:

Billete Sencillo	1,10 euros
Billete Bono 10	0,75 euros
Pase Jubilado	Gratuito

Desde entonces, se viene optando por compensar al concesionario los perjuicios que le ocasiona la falta de subida en las tarifas en función del IPC, al objeto de no incrementar el importe a satisfacer directamente por los usuarios.

En este sentido, la evolución que hubieran debido experimentar las tarifas del servicio en los últimos años sería la siguiente:

TARIFAS	2011 (IPC 2,2 %)	2012 (IPC 3,1%)	2013 (IPC 3,1%)+ (IVA 2%)	2014 (IPC 0,2%)	2015 (IPC - 0,3%)	2016 (IPC - 0,9%)	2017 (IPC +0,2%)	2018 (IPC +1,8%)	2019 (IPC +2,2%)	2020 (IPC - 0,1%)	2021 (IPC - 0,3%)
Billete ordinario	1,05	1,10	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,20	1,20	1,20
Billete bono 10	0,70	0,75	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80

En consecuencia, para el ejercicio de 2021 la tarifa que correspondería aplicar tras la aplicación del incremento del IPC (Indice de Precios al consumo a fecha de 30 de Septiembre de 2020), sería la siguiente:

TARIFAS	2021 (IPC (-0,3%))
Billete ordinario	1,20 euros
Billete bono 10	0,80 euros
Bono Jubilado	Gratuito

No obstante, como en años anteriores, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario esta Delegación ha decidido optar nuevamente, por compensar al concesionario a final del ejercicio 2021, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de las tarifas.

En consecuencia, visto el informe técnico emitido y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Ciudadanos (3), los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez) y Vox (2: de Evaristo Téllez Roldán y Juan Carlos Sánchez Ordóñez), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Actualizar para el ejercicio 2021 por revisión a la baja del IPC (-0,3%), el importe de las subvenciones a abonar al concesionario del servicio público de transporte

colectivo de viajeros, exentas de IVA, de manera que queden concretadas en los siguientes importes:

- Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 377.252,81 €
- Una subvención anual fija (ampliación tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 11.280,73 €
- Una subvención anual fija (Linea E) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 31.369,12 €
- Una subvención anual fija modificación (Linea A1) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 5.026,79 €
- Una subvención máxima anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos durante el mes de febrero de 2021, por un importe máximo de 15.147,96 €

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la actualización de las subvenciones en los términos expuestos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, al servicio de contratación y al supervisor municipal del contrato.

8º TRANSPORTES/EXPT. 10280/2019. RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN DESTINADO A RESTABLECER EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DURANTE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el expediente que se tramita sobre reconocimiento de subvención destinado a restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:23:13 h.) por este orden:

Enrique Pavón Benítez, Presidente por ausencia de la Sra. Alcaldesa Ana Isabel Jiménez Contreras.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º.- El vigente contrato de concesión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, fue prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 18 de octubre de 2015, por un periodo adicional de 5 años que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020. El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (expte. C-2004/79), recoge los ingresos que el



concesionario del servicio tiene derecho a percibir, en concreto los siguientes:

1. *Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.*
2. *Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.*
3. *Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.*

2º.- Los artículos. 10 y 11 del pliego de condiciones técnicas establecía las condiciones económicas del contrato. Asimismo también contemplaba una revisión de precios anual, que se establecía conforme al incremento de Precios al Consumo a fecha 30 de Septiembre de cada año, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir sus competencias.

Por otro lado, en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas, contemplaba lo siguiente:

12.1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

12.2. A estos efectos, se entenderá que, salvo que haya circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, de acuerdo con lo contenido en este pliego, existe equilibrio económico financiero si se cumplen todos y cada uno de los siguientes aspectos:

3º.- Por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación al caso presente la normativa vigente al tiempo de la adjudicación del contrato de concesión del servicio, básicamente la ya derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio) (LCAP) y el aún vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) (RSCCLL).

La LCAP (art. 98) parte del principio de que el contrato administrativo se firma, en un término clásico del Derecho español, “a riesgo y ventura” del contratista, que como señala la STS de 31 de marzo de 1987, significa “que el contratista conoce cómo en el desarrollo del contrato está expuesto a un riesgo, a un evento punible y dañoso y corre al albur que todo ello implica, con conocimiento de su posibilidad y la esperanza de que no suceda, como dijo la STS de 29 de enero de 1982, lo cual revela que entraña la idea clara de referirse a acaecimientos ajenos a la esfera de actuación de las partes contratantes y ello elimina lo que provenga de su propio actuar”.

Como excepción al principio de riesgo y ventura del contratista, la doctrina y la jurisprudencia, y en el plano normativo positivo el RSCCLL, han opuesto la teoría del “riesgo imprevisible”, que permite el mantenimiento del equilibrio económico del contrato mediante una compensación adecuada al contratista. Concretamente el RSCCLL, referido al contrato de gestión del servicio público mediante concesión, establece lo siguiente:

a) Art. 126.2: “En el régimen de la concesión se diferenciará: a) el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público, y b) la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo



caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de la concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial”.

b) Art. 127.2: “La Corporación concedente deberá: ... 2º: Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: a) compensará económicamente al concesionario para que pueda prestar el servicio debidamente; b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión”.

c) Art. 129.3: “En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial”.

Por otra parte, la doctrina se ha preocupado de establecer las circunstancias que pueden motivar la necesidad de proceder al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, que resumidamente son las siguientes:

a) Debe producirse un hecho que origine una mayor onerosidad en la prestación a cuyo cumplimiento se encuentra obligado el contratista.

b) Dicho hecho debe ser imprevisible en el momento de la adjudicación del contrato. Si estaba previsto, o era previsible, ha de entenderse que el contratista asumió el riesgo correspondiente en la firma del contrato.

c) El contrato debe ser posible cumplirlo a pesar de su mayor onerosidad. Si no fuera así, entraría en juego la figura de la “fuerza mayor”, como causa de extinción del contrato.

d) El aumento en la onerosidad para el contratista debe ser grave, no siendo suficiente con que el mismo sufra un quebranto en los beneficios esperados.

e) El contratista no debe interrumpir la prestación del servicio, sobre la base del principio de buena fe exigible al mismo.

4º.- En el estudio económico base para del Pliego de condiciones, se contemplaba una estimación de viajeros anuales, ingresos y costes de explotación que justificaban la subvención anual y el equilibrio económico de la concesión.

Con arreglo a esto, la empresa concesionaria ha venido solicitando desde el año 2006, el reconocimiento de una subvención destinada a establecer el equilibrio financiero de la concesión, aportando para ello, un informe económico- financiero con un cuadro de pérdidas y ganancias.

5º.- La delegación de transportes, con carácter previo al reconocimiento de la subvención del equilibrio financiero, ha venido contratando de forma continuada, los servicios de una empresa consultora externa especializada, a fin de auditar las cuentas de resultados presentadas por la concesión y comprobar la veracidad de los mismos.

6º.- De la misma manera que en los años anteriores, en el mes de febrero de 2020, se ha solicitado por Empresa Ruiz, el abono de una subvención para restablecer el equilibrio económico de la concesión, correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019. El importe total solicitado asciende a la cantidad de 615.494 € con arreglo a la siguiente distribución anual:



Importe solicitado por 2017 _____ 220.606,00 euros
Importe solicitado por 2018 _____ 182.215,00 euros
Importe solicitado por 2019 _____ 212.673,00 euros
Importe total demandado por la concesionaria _____ 615.494 euros.

En base a esa petición, esta Delegación de Transición Ecológica, ha contratado el servicio de una empresa externa de consultoría, con el fin de auditar las cuentas de explotación de la entidad concesionaria del servicio de transportes urbano, correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Dicha consultora ha presentado informe de auditoria de cuentas con 19 de Octubre de 2020 suscrito por el Auditor D. Rafael Angel Sánchez Cantero.

La auditoría ha revisado a la baja las partidas presentadas por la concesionaria sobre el coste de explotación de la concesión, correspondientes al gasto en combustible y a seguros, disminuyendo el importe solicitado en 6.000 y 15.000 euros respectivamente, provocando una reducción de 21.000 euros con respecto al déficit presentado por la empresa concesionaria.

De este modo el importe reclamado por la concesión se ha reducido de 615.494 euros a 594.494 euros con las siguientes anualidades:

Importe revisado año 2019 _____ 206.673 euros
Importe revisado año 2018 _____ 182.215 euros
Importe revisado año 2017 _____ 205.606 euros
Importe total revisado _____ 594.494 euros

7º.- La veracidad de los datos económicos esgrimidos en la solicitud del restablecimiento de la concesión, se constatan en el informe emitido por la empresa consultora de fecha 19 de octubre de 2020.

Tras el análisis de la cuenta de resultados, se concluye que existe un grave quebranto económico, debido a que el montante de las partidas consideradas por circunstancias sobrevenidas supone el mayor porcentaje sobre el total del volumen de negocio de la explotación.

8º.- Con arreglo a la "imprevisibilidad de las circunstancias", una vez emitido el informe jurídico que consta en el expediente, se ha requerido a la empresa auditora, la emisión de un informe complementario en el que se haga una valoración sobre la previsibilidad o imprevisibilidad de los gastos imputados en el déficit de la concesión.

A este respecto, consta informe complementario emitido por la consultora, donde considera como gastos imprevisibles por circunstancias sobrevenidas los siguientes:

a) Los gastos provocados por la bajada de ingresos con motivo de la diferencia de los usuarios de pago previstos en el pliego de prescripciones técnicas, y los reales, que no son atribuibles a la falta de diligencia en la gestión del contrato por parte del contratista, siendo el Ayuntamiento el responsable del resultado del estudio de demanda que se incorpora en el citado documento.



b) El coste de un auxiliar administrativo adicional desde el inicio del contrato, motivado por la apertura de una oficina de atención al ciudadano, requerida por el Ayuntamiento.

Con arreglo a esto, el importe estimado por la empresa consultora para restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, considerando la cuantificación de los efectos no previstos en la oferta de Empresa Ruiz, S.A., ascienden a un total de 551.135 euros, con arreglo a la siguiente distribución:

Riesgos imprevisibles de la concesión	2017	2018	2019	TOTAL
Coste de auxiliar Administrativo	22.435 €	22.682 €	22.954 €	68.071 €
Pérdida de viajeros	176.367 €	150.680 €	156.017 €	483.064 €
TOTAL	198.802 €	173.362 €	178.971 €	551.135 €

9º.- Sobre la equidad en el reparto de los perjuicios ocasionados y según se extrae del informe jurídico que consta en el expediente:

“La cuantía del reparto entre las partes de los perjuicios producidos como consecuencia del acontecimiento de un riesgo imprevisible no es algo que se haya definido exhaustivamente ni por la doctrina ni por la jurisprudencia. La citada STS de 27 de abril de 1986 señala al respecto que la “compensación debida al concesionario debe ir dirigida al mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes, de tal modo que la cuantía de la compensación no sea tan escasa que la haga ineficaz para impedir la ruina de la concesión ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración concedente, imponiendo a esta un auténtico seguro de beneficios mínimos o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”. Para Mestre Delgado (Tratado de Derecho Municipal, AA.VV., Lustel, 2011, pág. 2147), el concesionario debe soportar un porcentaje mínimo de los perjuicios ocasionados por las causas imprevisibles acontecidas, cifrándolo en torno al 10 % de los mismos, debiendo asumir el resto la Administración concedente. Para otro autor, Martínez Fernández (“La gestión de los servicios públicos locales”, AA.VV., edit Wolters Kluwer, 2019, pág. 1104), el reparto de cargas debe establecerse en torno al 20 % para el concesionario y el 80 % para la Administración.”

En base a esa línea doctrinal y considerando un reparto justo y equitativo, al objeto de dar un mayor impulso económico a la empresa concesionaria, esta delegación considera que el Empresa Ruiz S.A., deberá asumir un 10 por ciento de los perjuicios ocasionados por las causas imprevisibles acontecidas, asumiendo el Ayuntamiento el 90 por ciento restante.

10º.- Por tanto, las previsiones del pliego respecto del número de viajeros no se han cumplido, circunstancia a la que -por otra parte- no debe ser ajena la problemática que, respecto de la prestación del servicio, ha ocasionado el profundo proceso de transformación urbana en que la localidad se ha visto inmersa en los últimos años. Cualquier planteamiento que pase por la extinción anticipada de la concesión ha de partir de la necesidad de plasmar, en el pliego que se elabore para la nueva licitación del servicio, la previsión de un número de viajeros menos optimista que la establecida en el pliego actual, con el consiguiente aumento de la subvención a abonar al concesionario.

En consecuencia, y partiendo del dato incuestionable de la existencia de unas pérdidas en la cuenta de explotación del servicio, esta Delegación estima razonable la compensación al concesionario, de aquellas que son de origen completamente ajeno a la capacidad de gestión del mismo, aplicando un 10 por ciento relativo a la equidad en el reparto de los perjuicios ocasionados producidos como consecuencia del acontecimiento de un riesgo imprevisible, y cuyos importes se distribuyen de la siguiente manera:

Importe total estimado de los perjuicios ocasionados por las causas imprevisibles acontecidas relativas a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 _____ 551.135 euros.

Importe (90%) que asume el Ayuntamiento _____ 496.021,50 euros.

Importe (10%) que asume el Concesionario _____ 55.113,5 euros.

11º.- Consta certificado de consignación presupuestaria suficiente y adecuada por importe de 594.494,00 euros con número de documento 12020000081450 y con cargo a la aplicación presupuestaria 22501/4411/47900.

De acuerdo con lo expuesto, y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Ciudadanos (3), los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez) y Vox (2: de Evaristo Téllez Roldán y Juan Carlos Sánchez Ordóñez), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Reconocer a Empresa Ruiz S.A. el derecho a recibir una subvención destinada a restablecer el equilibrio financiero de la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, relativo a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por un importe total de cuatrocientos noventa y seis mil veintiún euros con cincuenta céntimos (496.021,50 euros).

Segundo.- Aprobar los gastos correspondientes al presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, y al supervisor municipal del contrato.

9º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 15964/2020. CONCURSO ORDINARIO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA: APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases específicas y la convocatoria del concurso ordinario para provisión del puesto de trabajo de secretaría, y **resultando**:

El puesto de trabajo de secretaría de este Ayuntamiento, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, se encuentra vacante, estimándose necesaria su provisión con carácter definitivo mediante la convocatoria del correspondiente concurso ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal.*

Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Existirán dos concursos anuales: el concurso ordinario y el concurso unitario. El concurso unitario será convocado por la Administración del Estado. Las Corporaciones locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales”.

Por su parte, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone en su artículo 34 que *“Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones Locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones. Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente”.*

Entre ellos se han considerado prevalentes como propios y específicos de esta entidad los relacionados con las funciones de secretaría de organismo especializado de gestión directa sin personalidad jurídica, así como formación relacionada con la gestión de servicios públicos y el urbanismo.

Así mismo, señala el artículo 35 del citado Real Decreto que *“Las bases de cada concurso, configuradas con arreglo al modelo de convocatoria y bases comunes que se incorporan como anexo a este real decreto, serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación respectiva y contendrán indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, la subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, previsión de entrevista.*

Dichas bases incluirán, cuando corresponda, el conocimiento de la lengua oficial propia, en los términos previstos en la respectiva legislación autonómica, y el baremo de méritos autonómicos aprobados por la respectiva Comunidad Autónoma”.

A tales efectos y conforme a lo establecido en el referido Real Decreto, se han elaborado las bases específicas para la provisión del citado puesto de trabajo en las que se contienen los méritos relacionados con las características del mismo y funciones correspondientes que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como los



cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con dos aspectos básicos en el funcionamiento de esta entidad: los servicios públicos y el urbanismo.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 92 bis y 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 160.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 28 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de aplicación al proceso de concurso de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Acordar la convocatoria de concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de secretaría de este Ayuntamiento, que se regirá por las bases específicas que se indican a continuación:

Corporación: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Población a 01.01.2019: 75.279 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala: Secretaría.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía complemento específico: 45.116,61 euros.

Prevista jubilación: No.

Puntuación máxima: 1,5 puntos; 5% del total.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos (1,5 puntos como máximo)

A.- Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 1,2 puntos.

Por haber desempeñado puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría, en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de más de 50.000 habitantes y que cuente para la gestión directa de alguno de los servicios públicos de su competencia con una organización especializada sin personalidad jurídica propia.



Se valorará con 0,05 puntos por mes natural completo en el mismo Ayuntamiento, hasta un máximo de 1,2 puntos.

B.- Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 0,3 puntos.

Se valorarán los Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración pública (IAAP), en las siguientes materias:

1.1. Materias sobre gestión de servicios públicos locales hasta un máximo de 0,15 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- Por cada curso de 11 a 25 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cada curso de más de 25 horas de duración: 0,15 puntos.

1.2. Materias sobre urbanismo, hasta un máximo de 0,15 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- Por cada curso de 11 a 25 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cada curso de más de 25 horas de duración: 0,15 puntos.

Acreditación de los méritos

1.- La experiencia profesional contemplada en el apartado A de las presentes bases, se acreditará mediante el certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario o Vicesecretario y visado por el Alcalde o Concejal Delegado, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en cuenta para la valoración.

2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada de diploma o certificado de impartición. Pueden ser presenciales u on line.

El tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

Tribunal de valoración

Presidente: Francisco de Asís Sánchez Nieves Martínez, interventor del Ayuntamiento.

Suplente: Rafael Buezas Martínez, viceinterventor del Ayuntamiento.

Vocales:

Titular: Un representante de la Junta de Andalucía.

Suplente: Un representante de la Junta de Andalucía.



Titular: Pablo Ruiz Ruiz, T.A.G., funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: Juan Pablo Guerrero Moreno, T.A.G., funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Titular: Dolores Pinto Nieto, T.A.G. funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: Manuel García Tejada, T.A.G., Ayuntamiento de Carmona.

Secretario:

Titular: José Manuel Parrado Florido, vicesecretario del Ayuntamiento.

Suplente: Moisés Roncero Villarubí, Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada.

Segundo.- Incluir los referidos méritos específicos que se aprueban del citado puesto de trabajo de secretaría en el apartado correspondiente de la vigente relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a efectos de su inclusión en la resolución de convocatoria del concurso ordinario de puestos a cubrir por funcionarios de habilitación de carácter nacional convocados por las entidades locales de Andalucía.

10º SECRETARÍA/EXPTE. 18705/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE AYUDAS AL COMERCIO LOCAL PARA ENVÍOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de diciembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta on line se ha disparado en los últimos meses. La pandemia que estamos padeciendo ha modificado los hábitos de comprar de todos nosotros de forma exponencial, multiplicando la modalidad on line, para evitar salidas, aglomeraciones, etc.

Para este mundo digital nuestro tejido comercial minorista no estaba preparado, sigue sin estar totalmente preparado para poder sobrevivir contra los gigantes del comercio on line.

Adelante ya presento diferentes ideas de cara al documento Relanzar Alcalá al respecto y también desde la iniciativa privada en Alcalá, con www.dealcala.com en colaboración con FICA y el Ayuntamiento han puesto la primera piedra para fortalecer y acercar nuestros comercios locales al mundo on line.

Pero hay que dar un siguiente paso, y en este momento más que nunca hay que seguir apoyando a este sector que implica a cientos de alcalaños, hay que invertir y ayudar en la creación de un sistema de reparto de los productos que se venden a través de la red en todos estos comercios o bien con la dotación económica para dicho reparto. La iniciativa que proponemos estaría abierta a todos los comercios del pueblo. Estos tienen que encargarse de establecer sus fórmulas de pago y de publicitar sus artículos y demás."seguir fomentando las compras en el municipio y ayudarles a vender en pueblos vecinos. Cada comercio establecerá sus propias normas de venta y pagos virtuales. Tenemos que seguir potenciando www.dealcala.com, para que este sea un mercado local virtual donde estén todos los



comercios locales o la mayoría y crear un sistema de reparto de productos a nivel local de forma centralizada, (al menos en los comercios que no son de restauración que suelen tener su reparto a domicilio ya instaurado).

De este modo, la idea "no busca hacerle la competencia a nadie", sino ser llamativos y ayudar al comercio local que ha detectado que los vecinos salen menos a la calle por miedo y con este servicio buscan animar las ventas, facilitar el consumo en el comercio minorista local para la creación de empleo y generación de riqueza local. Crear un "Amazon local", con nuestros comercios. Es un trabajo arduo pero indispensable para que no se destruyan más comercios locales.

También desde Adelante queremos recalcar la necesidad de utilizar y de facilitar, informar y asesorar a nuestro sector comercial tradicional, artesanal de las herramientas que las distintos organismos están poniendo al servicio de los mismo.

En concreto en Andalucía, la Junta ha puesto en marcha el servicio ACÁ permite la geolocalización de establecimientos y talleres de artesanía desde el teléfono móvil, lo que hace conectar mejor los negocios locales con sus clientes de proximidad y con su barrio.

ACÁ es una aplicación respaldada por la Junta de Andalucía capaz de dar visibilidad al pequeño comercio y a la artesanía andaluza en el ecosistema digital.

En ACÁ los/las comerciantes y artesanos/as pueden crear un perfil propio con información sobre sus negocios, un escaparate digital de su negocio con fotografía de los productos que ofrece, así como promociones específicas y descuentos.

ACÁ permite enviar notificaciones a los usuarios/as finales con información de interés, estrechando lazos y manteniendo un contacto directo. Los/las usuarios/as finales, podrán gestionar sus establecimientos favoritos, dejar una opinión y recibir información sobre ellos. Los comerciantes y artesanos/as también podrán ponerse en contacto con los/as clientes y viceversa a través de un sistema de mensajería, fomentando la atención personalizada y la fidelización.

El registro de los negocios se realiza en la web aca.comercioandaluz.es, donde se crea también el perfil público en la app y el escaparate digital. La web tiene disponible un manual de uso para facilitar el registro. Asimismo, durante todo el proceso se puede contar con un servicio de información y soporte: pro.aca@juntadeandalucia.es

Es fundamental que entre todos optimicemos al máximos todos los recursos públicos para ayudar a paliar esta crisis económica devenida por la COVID-19.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Desarrollar un Plan de ayuda al comercio local para el reparto de las ventas on line, bien con la creación de un sistema de reparto local o con la creación de una partida económica destinada para este asunto en el próximo presupuesto municipal, o convenio con empresa de reparto.

2.- Difusión entre todos los comercios locales de las distintas herramientas disponibles para estos de las administraciones públicas como el ejemplo de ACA en Andalucía."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales,



ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:30:22 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 18752/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE AYUDAS BONO-TAXI.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de diciembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con movilidad reducida encuentran graves dificultades a la hora de afrontar desplazamientos cotidianos, cuestión en la que no siempre reparamos las personas que no tenemos mermadas nuestras capacidades físicas.

Los problemas de accesibilidad de nuestras ciudades para personas con una discapacidad física que afecta gravemente a su movilidad o simplemente para nuestros mayores, así como la falta de adaptación, en muchos casos, de los medios de transporte públicos colectivos y privados hacen que cualquier desplazamiento se convierta en una dificultad añadida, a veces insalvable, para estos colectivos que ven gravemente afectada su movilidad.

Diferentes estudios y proyectos de innovación social concluyen que es necesario que las políticas sociales enfocadas a los colectivos más vulnerables al aislamiento, como puedan ser las personas a las que ya nos hemos referido, hagan hincapié en la importancia de cubrir las necesidades de transporte de estos colectivos aconsejando iniciativas y medidas enfocadas a facilitar el uso del transporte público y, si esto no es posible, organizar sistemas de transporte alternativos y asistir a las personas que han visto mermada su movilidad.

La frecuencia con la que se implementan estas iniciativas es más bien escasa, aunque implican un factor primordial a la hora de contrarrestar la exclusión de estos colectivos y suponen un claro beneficio en todos los ámbitos de sus vidas.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que se ponga en marcha la creación de la línea de ayudas bono-taxi para personas afectadas en su movilidad.

2.- Que se incluya en los presupuestos de 2021 partida presupuestaria para la



concesión de las ayudas bono-taxi.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:41:39 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 18773/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ELIMINACIÓN DE ALCORQUES VACÍOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 14 de diciembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el gobierno municipal se viene haciendo propaganda desde el inicio del mandato como uno de los objetivos a cumplir la accesibilidad en nuestra ciudad.

Existen plataformas en nuestra ciudad que vienen exigiendo la eliminación de los innumerables obstáculos que en la misma existen para personas con alguna discapacidad que dificultan su día a día.

Esta eliminación de barreras y el objetivo de hacer de Alcalá una ciudad accesible, ha de comenzar con lo más básico, para a posteriori llevar a cabo otras actuaciones en materia de accesibilidad desde perspectivas o aspectos más variados, y entre las actuaciones más elementales se encuentra la eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas que dificultan, y en algunos casos impiden el uso de la vía pública a personas con alguna discapacidad.

Entre los numerosos casos, nos encontramos un supuesto especialmente flagrante tanto por el tiempo que se viene padeciendo como por lo evidente que resulta la necesidad de su subsanación. Nos referimos al acerado existente en la Avda. de la Constitución, concretamente en la parte izquierda de la misma cuando se circula hacia la A-92, en el tramo entre las calles Juan Gris y Pablo Picasso, en el cual se ubican multitud de alcorques vacíos y sin uso, lo que conlleva que los mismos sean utilizados para las deposiciones de los perros y la acumulación de basura, otros de ellos en muy mal estado de conservación, las lozas del acerado en muchos puntos se encuentran levantadas por acción de las raíces de los árboles, y el adoquinado se ha levantado también en diversos puntos. Este mismo problema se produce en la C/San Francisco, en la cual el lamentable estado de los alcorques y el acerado resulta

sumamente llamativo.

Dado el elevado número de árboles y de vegetación existentes en la citada Avenida de la Constitución, incluso en el mismo tramo al que nos venimos refiriendo, los alcorques referidos resultan inútiles al tiempo que suponen un obstáculo para los viandantes, y mucho más aún para personas con alguna discapacidad, resultando además necesaria la reparación del acerado en aquéllos puntos en los que se ha levantado y reposición de los adoquines que se han levantado igualmente con el consiguiente peligro para los viandantes. Lo mismo se predica del acerado de la C/ San Francisco y en otros puntos de la ciudad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

1.- Se proceda a la reparación del acerado de la C/ San Francisco y Avda. La Constitución en aquéllos puntos donde éste se encuentra el mal estado o levantado alrededor de los alcorques de los árboles existentes en las mismas por acción de las raíces de éstos, adoptándose la adecuada solución técnica para evitar la reiteración de estos problemas y haciendo extensiva la medida a cuantas otras calles o vías de la ciudad que se encuentren en la misma situación.

2.- Se proceda a la eliminación de los alcorques vacíos en el tramo de la Avda. de la Constitución, entre las calles Juan Gris y Pablo Picasso, que resultan excesivos y que se convierten en obstáculos para los viandantes y en especial para las personas con alguna discapacidad física.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:53:52 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dos votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), los **diecinueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 18590/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE RECONOCIMIENTO SERVICIOS DE LIMPIEZA.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 14 de diciembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en marzo de este año se decretara el Estado de Alarma y la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarase la situación de pandemia, todo el mundo ha vivido pendiente del COVID-19, el coronavirus que ha venido a marcar este y probablemente el próximo año, y que ha supuesto un revés a los proyectos de vida de todos y cada uno de los seres humanos.

Desde entonces, y tras el esfuerzo de los profesionales durante la primera oleada, se han venido sucediendo distintos homenajes, reconocimientos y agradecimientos a los sanitarios, a miembros de los cuerpos de seguridad, a funcionarios, a entidades sociales de diversa índole. De hecho, en el caso de los sanitarios, en Andalucía se ha recompensado con días de descanso y gratificaciones el esfuerzo del personal sanitario.

Sin embargo, y aunque pueda parecer de cajón, hay un grupo de profesionales que, pese a estar en contacto con el virus, y ser igual de indispensable que los sanitarios, no han recibido el suficiente reconocimiento a su labor que realizan a diario, siempre, pero especialmente, que lo están llevando a cabo con todo el tesón, la valentía y el esfuerzo, desde que el COVID-19 llegó a nuestras vidas.

Son las trabajadoras de los servicios de limpieza. En este ámbito, donde el 90% son mujeres, casi la totalidad de los contratos de servicio están en manos de empresas privadas en todas las administraciones y servicios públicos de Andalucía y de España.

En este sector, estas mujeres, dedicadas y rigurosas en su trabajo, están dando lo mejor de sí y arriesgándose a contraer el virus. Y esto ha sido así, y aún sigue sucediendo en muchos centros públicos y privados, por la falta de Equipos de Protección Individual acordes a las necesidades de su labor.

Son ellas las que, de forma invisible se afanan en desinfectar y dejar libre de virus cada espacio en el que estamos cuando estamos en un edificio público, en un colegio, una comisaría o un hospital. Son ellas a las que el conjunto de la sociedad les debe mucho más que unas palabras de agradecimiento y reconocimiento. Y esto es así porque son ellas las que, por no ser empleadas del sector público, sino tener contratos, muchas veces muy precarios en contratas, y verse sometida al constante cambio de empresas y a veces, a la pérdida de su antigüedad laboral, han quedado marginadas de los reconocimientos públicos y de las recompensas económicas que muchos otros empleados públicos sí han recibido.

Por todo esto, a modo de reconocimiento, de homenaje y de agradecimiento a su esfuerzo y dedicación, desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí, presentamos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Reconocer a todas las trabajadoras de los servicios de limpieza por su esfuerzo y dedicación, como gesto de agradecimiento a todas las personas que velan por la higiene y la desinfección de todos los espacios de los que hacemos uso a diario.

2.- Crear, de la mano de las empresas prestadoras del servicio, una gratificación o reconocimiento expreso al trabajo de todas estas personas.

3.- Instar al resto de administraciones públicas de Andalucía y de España, al reconocimiento de las trabajadoras y trabajadores de limpieza por su esfuerzo durante la



pandemia del COVID-19.

4.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:20:43 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 18565/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL.-

Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 14 de diciembre de 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:30:51 h.) por este orden:

Sandra Jaén Martínez, del grupo municipal Adelante.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Por la señora concejal del grupo municipal Adelante, **Sandra Jaén Martínez**, se somete a debate y votación una nueva propuesta de actuación sobre acciones dirigidas a la población juvenil, incorporada al expediente de la sesión plenaria, que fue aceptada por los grupos municipales, y que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población juvenil en Alcalá de Guadaíra, asciende actualmente a casi 22% de nuestros vecinos. Sin embargo el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra destina una cantidad mínima en juventud, la delegación de juventud esta totalmente mermada contando con solo un trabajador, y que tengamos constancia, no se realizan estudios sobre proyectos juveniles y de calado en ese colectivo poblacional desde el año 1991-92. Este pasado año se destino la cantidad de 368,387,21€ a promoción y servicios a la juventud. Cantidad totalmente insuficiente.

Estas carencias se reflejan en las condiciones tan precarias que atraviesa la juventud. Respecto al trabajo, nos movemos ante una elevada precariedad laboral con puestos laborales



muy inestables, poco remunerados y desregularizados, siendo el paro una constante, que imposibilita o posterga la emancipación residencial, imposibilitando la creación de un proyecto vital digno.

Con la pandemia se ha agudizado toda esta situación, aumentando también en los problemas a nivel educativos, con la brecha digital (que es cierto que se están realizando planes para paliarla a nivel local), a nivel de acceso a la formación (condicionado a esta brecha digital), más desempleo (golpeando al sector juvenil más si cabe, el número de activos menores de 25 años se disparó en 250.600 personas entre julio y septiembre (+19,4%), hasta situarse en 1.538.700 personas, su cifra más alta en dos años). Accesos a la vivienda, etc.

Estas condiciones, unida a la gran comercialización del ocio y los escasos recursos para socializar, hacen que sea casi imposible acceder a un ocio digno. Un ejemplo de ello sería la creciente ludopatía entre la juventud. (En Alcalá al menos se ha iniciado el camino para combatir esta lacra con la regulación de las casas de apuestas, etc). Asimismo estas semanas de estado de alarma, con el toque de queda hemos comprobado que hay que darle un lugar de ocio a este sector, (ahora están totalmente prohibidas las concentraciones por salud), debemos aprovechar este momento para plantear opciones, habilitar zonas para el ocio de la juventud.

Todo lo anteriormente comentado tiene consecuencia en las vidas de las/os más jóvenes: más del 10% de la juventud padece depresión, siendo este porcentaje todavía mayor entre las mujeres, siguiéndole la ansiedad. El suicidio supone la tercera causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años.

Desde Adelante entendemos que desde esta corporación ha de existir un objetivo General para diseñar e implementar una política local de juventud que reconozca a la juventud ciudadanía de pleno derecho, generando las condiciones necesarias para su desarrollo personal y profesional, garantizando los recursos económicos y humanos necesarios para su desarrollo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Desarrollar un Plan Integral de Juventud (PIJ) dotado con un presupuesto propio. Creando un Observatorio de la Juventud dependiente de la delegación de juventud y dotado de técnicos, con la participación del tejido juvenil local. Llevar a cabo estudios fiables y de calidad sobre la cuestión juvenil a través de este Observatorio, que permita definir buenas líneas de actuación en el PIJ. Trabajar de manera transversal con el resto de delegaciones y así como los diferentes entes que tengan implicaciones juveniles Formación y reciclaje continuo del personal que atiende a la juventud desde cualquier esfera, así como su ampliación de plantilla con al menos un nuevo técnico.

2.- Fomentar un ocio digno al margen de las lógicas mercantiles y consumistas. Generar espacios amables y saludables de ocio y cultura, velando por los principios de igualdad y diversidad. Acelerar los trámites y los trabajos para la creación de la Casa de la Juventud, anunciada en varias ocasiones y que ya ha costado casi 30,000€ en un proyecto que no se va a realizar. Con ella permitirá sinergias entre los diferentes colectivos juveniles que puedan auto organizar alternativas de ocio y socialización, y que esté vehiculado a las artes, las ciencias y el deporte. Ofrecer instalaciones dignas y equipadas garantizando profesionales que gestionen, dinamicen y coordinen (estudio ampliación horarios algunas instalaciones deportivas, su adecuación para horarios nocturnos, etc. habilitar zonas de ocio al aire libre).



Reforzar las actuaciones sobre el problema de ludopatía tal y como se ha comenzado a hacer con la regulación de la publicidad, localización e impuestos de estos locales, seguir con estas tareas, así como actualizar los recursos educativos en materia de adicciones y campañas de concienciación en los distintos centros de secundaria de Alcalá.

3.- Integrar de manera transversal a todas las medidas públicas acciones destinadas y adaptadas a la juventud en base a problemáticas y necesidades propias, así como duplicar la partida destinada para Juventud hasta llegar al menos a los 700.000 euros de dotación."

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 18818/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INCREMENTO DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 14 de diciembre de 2020, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda dejar el asunto sobre la mesa** para su mejor estudio y consideración.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 18776/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 14 de diciembre de 2020, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda dejar el asunto sobre la mesa** para su mejor estudio y consideración.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 18578/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ESTRATEGIA EDUSI.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 14 de diciembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) fue aprobada por el pleno municipal de forma unánime en el pleno celebrado en sesión extraordinaria el 13 de diciembre de 2016. En aquella sesión, los allí presentes aprobábamos no sólo la propuesta del documento denominado Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alcalá de Guadaíra 2020", sino que aprobábamos también la solicitud de ayuda a la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado susceptibles de recibir ayudas cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.



Este apoyo unánime fue un compromiso de toda la Corporación en impulsar y desarrollar nuestra estrategia de futuro como ciudad.

Esta propuesta resultó seleccionada en el año 2018 por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en la Tercera Convocatoria, por la que se asignaban las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Ha supuesto para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la obtención de una ayuda de 10 millones de euros de fondos FEDER para cofinanciar un proyecto con un presupuesto total de 12,5 millones, aportando este Consistorio 2,5 millones de euros.

En un plazo de cinco años, este dinero debe destinarse a mejorar la vida de los alcalaños y alcalañas. Concretamente, Alcalá 2020 desarrolla objetivos de medio ambiente y sostenibilidad, tecnologías e inclusión social que coinciden plenamente con las grandes prioridades de la estrategia Europa 2020 de alcanzar un desarrollo inteligente, un futuro sostenible y una ciudad integradora.

Todas las acciones que plantea la estrategia EDUSI y que están diseñadas en el programa marco, se están ejecutando en la actualidad y tienen una planificación temporal que finaliza en diciembre del año 2023.

Los concejales del Grupo Municipal Andalucía por Sí, conocemos que el conjunto de acciones tienen establecido un cronograma (senda financiera) que además se refleja en el programa plurianual de Presupuestos; pero el nivel de ejecución de las obras y servicios (trámite de contratación y ejecución de las mismas) no está definido en ningún cronograma según contestación del propio portavoz de Gobierno.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- *Constituir con carácter inminente, una comisión de seguimiento político-técnica de todas las acciones de EDUSI. Con reuniones trimestrales donde se dé cuenta de las obras, servicios, procedimientos de contratación y demás cuestiones enmarcadas en este plan al conjunto de la Corporación Municipal en un ejercicio de participación, transparencia y publicidad, que la propia normativa europea plantea en su espíritu y su articulado.*

2.- *Establecer en Junta de Portavoces las normas de funcionamiento y composición de la misma.*

3.- *Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:07:36 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Por el señor portavoz del grupo municipal Socialista, **Francisco Jesús Mora Mora**, se propuso la modificación de la propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, para introducir como punto de acuerdo el texto siguiente: *“Informar con carácter mensual en la*

Junta de Portavoces de la ejecución de la Estrategia EDUSI, sus proyectos, calendario y financiación.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Constituir con carácter inminente, una comisión de seguimiento político-técnica de todas las acciones de EDUSI. Con reuniones trimestrales donde se dé cuenta de las obras, servicios, procedimientos de contratación y demás cuestiones enmarcadas en este plan al conjunto de la Corporación Municipal en un ejercicio de participación, transparencia y publicidad, que la propia normativa europea plantea en su espíritu y su articulado.

Segundo.- Establecer en Junta de Portavoces las normas de funcionamiento y composición de la misma.

Tercero.- Informar con carácter mensual en la Junta de Portavoces de la ejecución de la Estrategia EDUSI, sus proyectos, calendario y financiación.

Cuarto.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 18767/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LEY CELAÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 14 de diciembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o “ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.*
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.*
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.*
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.*

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la “ley Celaá” representa la



imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2.- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3.- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4.- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5.- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

6.- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los



sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.

7.- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

8.- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

- Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.*
- Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se impartan con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.*
- Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.*
- Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*
- Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*

9.- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

- Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales*
- Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*
- Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
- Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*

10.- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en



<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:20:16 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
José Luis Rodríguez Sarrión, del grupo municipal Ciudadanos.
Rosario Martorán de los Reyes, del grupo municipal Socialista.
José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), y los **dieciséis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 18574/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LEY DE EDUCACIÓN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 14 de diciembre de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La firme defensa de un Sistema Educativo de titularidad y gestión pública y de calidad, que atienda de manera gratuita a toda la población, adaptándose a las potencialidades y necesidades de cada niño y niña, es esencial para construir la mejor sociedad posible.

Del mismo modo, ha quedado sobradamente demostrado que, hablando de educación en el ámbito político, el objetivo no puede ser conseguir portadas de periódicos vendiendo medias verdades, sino analizar los problemas y las necesidades de la ciudadanía, y atendiendo a realidades, no a utopías, y primando la coherencia, darles la mejor de las soluciones, en este caso con un asunto tan importante como la Educación.

Igualmente, es evidente que esta nueva ley sigue sin contemplar las diferencias culturales, históricas y de identidad de los diferentes pueblos del Estado, especialmente las referidas al pueblo andaluz. Teniendo en cuenta que las competencias en educación son propias de la Junta de Andalucía, esta ley debe contemplar la posibilidad de poder reflejar en los correspondientes planes educativos autonómicos, nuestras particularidades que nos diferencian como pueblo.

Por ello, entendemos que esta nueva reforma educativa, que atiende más a aspectos políticos que a solucionar el problema real de la Educación, y que se ha llevado a cabo a espaldas de aquellos que más pueden aportar a una Ley de calidad, de consenso y que aglutine a la práctica totalidad de la población, nace con una fecha de caducidad muy corta para ser uno de los pilares fundamentales en los que debe basarse el futuro de un país.

En este sentido, en relación a algunos de los aspectos esenciales de la misma:

- *Entendemos los centros concertados como complementarios y actores necesarios, siempre y cuando estén sometidos a las mismas normas que lo están los centros de*

titularidad pública, para mantener la actual oferta educativa, más aún si se tienen en cuenta las demandas de la comunidad educativa en sus justas reivindicaciones de una disminución de la ratio que permita a los docentes atender de manera más individualizada al alumnado, para, como decíamos al principio de esta exposición de motivos, desarrollar las potencialidades y atender las necesidades de cada niño y niña.

- *En lo referente a la Educación Especial, lejos de lo que la derecha y la ultraderecha está promoviendo en sus medios de comunicación, la nueva Ley no hace más que reforzar la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales, así como proponer la dotación, tanto en los centros ordinarios como en los centros específicos de educación especial, de los recursos personales y materiales necesarios para que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo sea la más adecuada y adaptada a sus características y necesidades (Disposición adicional cuarta), aspecto en será fundamental poner la lupa para su cumplimiento y no se quede en palabras vacías de contenido. Por lo tanto, es incierto que la nueva ley educativa venga para cerrar los centros de Educación Especial.*
- *Respecto a la asignatura de religión, es esencial tener muy presente que formamos parte de un Estado laico, la enseñanza de cualquier tipo de religión debe pertenecer al ámbito personal y familiar, debiendo introducir en el currículo en su lugar, áreas que desarrollen y pongan en práctica el espíritu emprendedor en el alumnado, fomentando la toma de decisiones, la participación crítica y responsable y la búsqueda de soluciones a diferentes situaciones de la vida cotidiana.*

Por todo lo expuesto anteriormente, se elevan a Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO.

1.- *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, inste al Gobierno de España a alcanzar un consenso en materia educativa, una vez escuchadas y tenidas en cuenta las propuestas, tanto de expertos en materia de Educación, como de todos los sectores que conforman la comunidad educativa.*

2.- *Que el Gobierno de España, atendiendo a las demandas de los diferentes sectores de la comunidad educativa, por la mejora de la calidad de la enseñanza y aprovechando la actual situación de pandemia, en la que una de las mejores medidas de seguridad es la distancia social, se incluya en el articulado de la nueva Ley, la disminución de la ratio, teniendo en cuenta que el sistema educativo cuenta con las unidades públicas y concertadas suficientes para la toma en consideración de esta medida.*

3.- *Que la etapa de educación infantil de 0-3 años, sea gratuita, evitando así desigualdades sociales y de acceso a la educación, facilitando de este modo la conciliación familiar, permitiendo a muchas familias poder acceder en pleno al mercado laboral.*

4.- *Que se evidencie en los diferentes Presupuestos Generales del Estado, el incremento y el destino de las partidas destinadas a la atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, tanto en centros ordinarios, como específicos de Educación Especial.*

5.- *Que la nueva ley contemple las diferencias culturales, históricas y de identidad de los diferentes pueblos del Estado, especialmente las referidas al pueblo andaluz, dando la posibilidad de poder reflejar en los correspondientes planes educativos autonómicos. nuestras*



particularidades que nos diferencian como Pueblo.

6.- Que desde el Gobierno de España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se lleven a cabo los trámites oportunos para que la asignatura de Religión Católica y el resto de religiones, sean sustituidas en educación primaria por una asignatura basada en el espíritu emprendedor, fomentando la toma de decisiones, la participación crítica y responsable y la búsqueda de soluciones a diferentes situaciones de la vida cotidiana, y que en el resto de etapas, donde ya existe, aumente su carga lectiva en detrimento de las asignaturas confesionales, como la segunda lengua extranjera.

7.- Notificar estos acuerdos al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a las portavocías de los diferentes grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:10:40 h.) por este orden:

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.
Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.
José Luis Rodríguez Sarrión, del grupo municipal Ciudadanos.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Popular, **Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, se propuso votar de forma separada los puntos de acuerdo, en concreto el punto 6º de la parte dispositiva, que fue aceptado por el grupo proponente y por los demás grupos municipales.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, **adoptó dos acuerdos** en relación al dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 14 de diciembre de 2020 sobre la propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre ley de educación.

En primer lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar los puntos 1º al 5º y 7º** del citado dictamen.

En segundo lugar, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar el punto 6º** del citado dictamen.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, **acuerda:**



Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, inste al Gobierno de España a alcanzar un consenso en materia educativa, una vez escuchadas y tenidas en cuenta las propuestas, tanto de expertos en materia de Educación, como de todos los sectores que conforman la comunidad educativa.

Segundo.- Que el Gobierno de España, atendiendo a las demandas de los diferentes sectores de la comunidad educativa, por la mejora de la calidad de la enseñanza y aprovechando la actual situación de pandemia, en la que una de las mejores medidas de seguridad es la distancia social, se incluya en el articulado de la nueva Ley, la disminución de la ratio, teniendo en cuenta que el sistema educativo cuenta con las unidades públicas y concertadas suficientes para la toma en consideración de esta medida.

Tercero.- Que la etapa de educación infantil de 0-3 años, sea gratuita, evitando así desigualdades sociales y de acceso a la educación, facilitando de este modo la conciliación familiar, permitiendo a muchas familias poder acceder en pleno al mercado laboral.

Cuarto.- Que se evidencie en los diferentes Presupuestos Generales del Estado, el incremento y el destino de las partidas destinadas a la atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, tanto en centros ordinarios, como específicos de Educación Especial.

Quinto.- Que la nueva ley contemple las diferencias culturales, históricas y de identidad de los diferentes pueblos del Estado, especialmente las referidas al pueblo andaluz, dando la posibilidad de poder reflejar en los correspondientes planes educativos autonómicos. nuestras particularidades que nos diferencian como Pueblo.

Sexto.- Que desde el Gobierno de España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se lleven a cabo los trámites oportunos para que la asignatura de Religión Católica y el resto de religiones, sean sustituidas en educación primaria por una asignatura basada en el espíritu emprendedor, fomentando la toma de decisiones, la participación crítica y responsable y la búsqueda de soluciones a diferentes situaciones de la vida cotidiana, y que en el resto de etapas, donde ya existe, aumente su carga lectiva en detrimento de las asignaturas confesionales, como la segunda lengua extranjera.

Séptimo.- Notificar estos acuerdos al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a las portavocías de los diferentes grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

20º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/15. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (03:46:55 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202012171926080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

A continuación, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el



Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, el 17 de diciembre de 2020, sobre contestación a la preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2020, que copiado dice como sigue:

“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)

ADELANTE

1.- *Hemos recibido información al respecto del posible incumplimiento por parte de la Delegación de Deportes del acuerdo con el IES Albero para el uso del gimnasio del mismo, en concreto que se adeudan unas cantidades al respecto. ¿Es cierta esta información? Si es así, ¿Qué cantidad se adeuda? ¿Cuándo se va a proceder a liquidar dicha deuda?*

Se adjunta documentación.

2.- *¿Tiene constancia este Ayuntamiento que el gimnasio del IES Albero se esta utilizando actualmente como aulario para los alumnos de 2º de bachillerato?*

Se adjunta documentación.

3.- *¿Cuándo se va a convocar el Consejo Local de Memoria Histórica?*

Una vez que han sido definidos los diferentes Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación, desde esta Delegación, se han iniciado los trámites para la constitución formal del Consejo de Memoria Democrática, en los términos que se recogen en su Reglamento regulador, es por ello que la convocatoria de la sesión constitutiva del citado Consejo, se hará según lo establecido y de forma inmediata al nombramiento de sus miembros.

4.- *¿Cuándo se va a convocar la Comisión de seguimiento del documento Relanzar Alcalá?*

En la Junta de Portavoces del día 3 de diciembre de 2020 se dio cuenta del seguimiento de las medidas de la Comisión Relanza y el 11 de diciembre se ha remitido a los grupos un documento donde se recogen esas medidas en el presupuesto 2021. Las reuniones se realizarán con los distintos grupos próximamente.

5.- *Solicitamos copia de la repuesta enviada al CB Qalat de las alegaciones presentadas por este club sobre la concesión de dichos Módulos.*

La Ley 39/2015 de procedimiento administrativo en su artículo 21 determina que el plazo general para resolver los procedimientos administrativos es de 3 meses. Por tanto, esta Delegación está en el plazo legalmente establecido para la resolución de dichas alegaciones, las cuales serán contestadas en tiempo y forma, una vez que se evacuen los informes de los técnicos competentes. No obstante, no existe ningún perjuicio para este club con respecto a terceros, puesto que los módulos deportivos 2020-2021 no han comenzado.

6.- *Solicitamos informe de la actuación del trabajador MANUEL DE PABLOS RAMOS, que ha sido Director Técnico del club PGSPORT de la localidad de Alcalá de Guadaíra, club del que es fundador también, en la concesión de dichos Módulos. (si ha intervenido, si tiene alguna responsabilidad en la concesión de los mismos, etc).*



Esta persona es trabajador de la Delegación de Deportes. Si existiera algún motivo de abstención o recusación por cualquier actividad que desarrolle fuera de su ámbito funcional de este Ayuntamiento, se abstendrá de dirimir o intervenir en cualquier procedimiento.

7.- Solicitamos criterios realizados para la concesión de dichos Módulos, (en este caso en el apartado de baloncesto donde se proyectan 11 con una distribución muy poco equitativa, pues a un sólo club le dan 8, a otro 3 y a otro cero).

Según información ofrecida por la Delegación de Deporte, los MID no han comenzado su actividad por la situación sanitaria en la que nos encontramos. Los criterios seguidos en años anteriores se refieren a la actividad del año anterior, los niños y niñas que han pagado sus inscripciones por ARCA y los proyectos presentados.

8.- Solicitamos copia del reglamento para la concesión de dichos Módulos de Iniciación Deportiva.

En el documento adjunto a la pregunta de control vienen reflejados los criterios así como el histórico del club.

9.- Solicitamos copia del informe si existiera sobre la legalidad de dicho reglamento, plazos previstos, etc.

La Delegación de Deportes está trabajando en una nueva forma de establecer tanto los módulos como las subvenciones de Deporte, en cuanto tengamos un borrador se lo haremos llegar a los grupos municipales.

P.P

Sra. alcaldesa, hemos tenido conocimiento de las graves acusaciones que muchos clubes deportivos vienen realizando en relación a los módulos deportivos de iniciación. En especial la que ha realizado el club baloncesto "QALAT". Nos gustaría saber:

1.- ¿qué opina usted sobre el escrito que realizó dicho club donde solicitaba la anulación de las adjudicaciones públicas de los módulos de iniciación al deporte?.

2.- ¿porque la delegación de deporte guarda silencio sobre este tema?.

3.- Rogamos y solicitamos relación de todos los expedientes relacionados con la adjudicación de los MID.

Toda la información sobre este tema las dio la Delegada de Deporte en su comparecencia en la comisión de control del día 14 de diciembre.

4.- Rogamos se nos pase copia de expediente relacionado al cambio de domicilio de la Emisora Municipal, con especial interés en el proyecto técnico y la autorización de la Junta de Andalucía para poder emitir en esa nueva ubicación.

5.- ¿Conocía que su actual número dos en el PSOE de Alcalá, ocultó las sociedades de Panamá en su declaración de actividades, previa a la toma del acta de concejal?.

No

6.- ¿Porque ha desaparecido del portal de transparencia la declaración inicial y final de



actividades del Sr. Rodríguez?.

Las declaraciones están en el portal y en el expediente.

7.- *¿Sabe si empresas vinculadas a la adjudicataria del nuevo Portal de transparencia se dedican a montar sociedades opacas en paraísos fiscales, entre ellos Panamá?.*

No tenemos conocimiento alguno de este aspecto que menciona.

8.- *Vista la ocultación de actividades, negocios y empresas opacas que ha realizado el Sr. Rodríguez, ¿va a tomar alguna medida legal contra quién ha engañado a todos los ciudadanos?.*

En esta pregunta se da por hecho que existe una ocultación y conducta ilícita, que no está comprobada. Por tanto, como no nos consta esta circunstancia, no procede denuncia.

9.- *¿Sabe usted el motivo por el cual el Sr. Rodríguez eligió la ser liberado con el 75%?.*

Compatibilidad con su actividad privada, al igual que otros miembros de esta Corporación.

10.- *¿Sabe usted si el Sr. Rodríguez firmó durante su etapa como gerente de servicios urbanos algunos expedientes que llegaron a Urbanismo a nivel profesional de este señor?.*

Los gerentes no intervienen en urbanismo ni firman expedientes.

11.- *¿Se ha tenido algún tipo de contacto, llamada o requerimiento desde la Unidad de Blanqueo de Capitales de la Policía Nacional sobre el caso Panamá?.*

No

12.- *¿Sr Mora ha realizado usted alguna vez gestiones para beneficiar laboralmente a su esposa?.*

No

13.- *Sr. Mora usted llegó como asesor de la alcaldesa a mitad de legislatura del 2015 al 2019. La alcaldesa era Diputada provincial en aquella época. ¿Ha obtenido u obtiene su esposa algún beneficio laboral o económico de la Diputación de Sevilla?.*

No

14.- *Sr. Mora en base a la transparencia a la que todos nos debemos, ¿cree usted beneficioso solicitar el expediente de selección de su esposa y que los concejales de la corporación tengamos acceso a él? Recordemos que la nómina de su esposa se paga con dinero público.*

El contrato de trabajo se formula para una entidad privada y ha sido seleccionada por una entidad privada, es la Junta de Andalucía, la administración pública competente para la justificación de los expedientes de centros CAPI. Por tanto, el Ayuntamiento no puede requerir ninguna documentación al respecto. En el caso de ser requerida por otra Administración, no existe ningún inconveniente en su publicidad, si no existe oposición por protección de datos de las personas físicas que figuran en él.



VOX

1.- *El gobierno municipal, y en especial el Sr. Delegado de Servicios Urbanos se comprometió a informar sobre la marcha del proyecto de construcción de la rotonda a la altura de la Venta Los Pinares, en la ctra. Alcalá-Utrera. Hasta la fecha no se ha facilitado información alguna al respecto, y ante ello:*

Se ruega se nos informe sobre el estado de dicho proyecto.

Y se pregunta al Sr. Delegado de Servicios Urbanos si tiene conocimiento de si se ha aprobado el presupuesto para su ejecución.

Está contemplado en los proyectos de obras de Diputación del 2021.

2.- *La inauguración del alumbrado de Navidad estaba prevista para el próximo día 27 de noviembre, haciéndolo coincidir con el día festivo local. Hasta ayer, no se adjudicó el contrato para la instalación del mismo, y a la vista de ello, se formulan las siguientes:*

¿cuándo se firma el contrato?, ¿cuando se iniciaran los trabajos de montaje?, ¿cuándo se inaugura el alumbrado?.

El contrato se firmó el 19 de noviembre y los trabajos empezaron el día 23 de noviembre.

El alumbrado de Navidad se inauguro el 5/12/2020.

3.- *Ruego: Se ruega se cumpla el orden de las intervenciones de los concejales en los plenos establecido en el artículo 94 del ROF.*

4.- *Ruego: se nos responda acerca de la solicitud de visitar la Casa Ibarra para ver el estado de conservación de la misma, que se ha solicitado en reiteradas ocasiones.*

No procede visita a un inmueble sin uso y sin actividad.

ANDALUCÍA X SÍ

1.- *Contenedores plástico la Liebre y Oromana:*

Solicitamos la instalación de contenedores de reciclaje de envases de plástico en la Venta La Liebre. Asimismo, rogamos la instalación de distintos contenedores también en Pinares de Oromana, donde fueron retirados, pero no repuestos.

Se repondrán con la instalación de los nuevos contenedores que han llegado.

2.- *Nuevos contenedores:*

Queremos conocer las ubicaciones previstas para los nuevos contenedores adquiridos recientemente por parte del Ayuntamiento de Alcalá.

Se ubicarán en la zona centro y urbanizaciones.

3.- *Vacunación plantilla municipal:*

¿Tiene pensado el gobierno realizar una campaña para facilitar la vacunación de los empleados municipales? Proponemos su realización.



No se tiene contemplada, competencia de la Consejería de Salud.

4.- Cárcel de mujeres:

En los últimos días hemos conocido extraños movimientos de personal y de reclusas en la cárcel de mujeres. Los rumores hablan del cierre del centro penitenciario de mujeres. ¿Sabe algo el gobierno? ¿Está garantizada la permanencia de la prisión?

Sabemos que el Ministerio quiere unificar y por tanto trasladar a las mujeres y se está negociando con los sindicatos.

5.- Copia proyecto plaza de España:

Solicitamos copia del proyecto de reurbanización de la Plaza de España junto al colegio Pedro Gutiérrez.

Se le ha solicitado a la Delegación de Servicios Urbanos.

6.- Luces de navidad:

Sobre las luces de navidad queremos saber cuánto se va a destinar a la iluminación navideña este año. También solicitamos saber si el gobierno ha pensado reducir el gasto para destinarlo a ayudas a pequeños comercios y empresas locales, o si tiene previsto sustituirlo por otras medidas.

El coste de la iluminación es de 138.000€, es la misma iluminación del año pasado.

Las ayudas a comercios y empresas no están vinculadas a esta partida.

7.- Documentos comparecencia:

En la anterior comparecencia realizada a petición de este grupo de la delegada de Servicios Sociales, y que realizó en sustitución el Sr. portavoz del gobierno, se presentaron una serie de datos que fueron solicitados para su mejor estudio, indicándonos que serían facilitados. Volvemos a solicitar dicha documentación porque aún no ha sido remitida.

El documento ha sido remitido.

8.- Plan de desinfección de las calles:

Cronograma y relación de la desinfección en las calles de Alcalá por zonas.

Se adjunta documentación.

9.- Repintado pasos de peatones:

Queremos saber cuándo se llevará a cabo el repintado de distintos pasos de peatones en la ciudad que, en la actualidad, presentan un importante estado de deterioro.

El contrato se adjudicará en breve y se comenzará a pintar todos los pasos de peatones de la ciudad.

10.- Comparecencia delegada de deportes:

Ante el escrito presentado por el club de baloncesto Qalat en referencia a los módulos de iniciación deportiva, solicitamos la comparecencia de la delegada responsable para que explique la situación y que se inicien las medidas necesarias para esclarecer estos hechos,



aportando la información documental necesaria.

La Delegada de Deportes compareció en la comisión de control del día 14 de diciembre.

11.- 4 de diciembre:

Como cada año solicitamos a la Alcaldía que disponga la bandera de Andalucía en mástiles y lugares destacados de la ciudad para conmemorar las históricas manifestaciones de 1977 en las que millones de andaluces pidieron libertad y autonomía. El 4D supone un hecho diferencial y único de la historia reciente de Andalucía y un ejemplo a seguir en la lucha por las libertades y la autonomía política de la ciudadanía.

La bandera de Andalucía , como todos los años, ondeo en el balcón de la Alcaldía.

12.- Villa Esperanza

En respuesta a las preguntas formuladas al pleno, se nos responde una obviedad, diciendo que el edificio es de propiedad municipal. Lo que se pregunta, y de lo que se ruega respuesta, es de si se ha iniciado ya la catalogación patrimonial de este edificio, que está fuera de protección por un error municipal, como quedó de manifiesto hace más de un año.

Nos remitimos a la respuesta anterior.

13.- Contrato global Market Celtitan

En referencia al contrato con Global Market Celtitan, y del que se afirma no haber realizado ninguna encuesta, no se nos facilita copia de los trabajos realizados de auditoría, diagnóstico y prospectiva de opiniones, tal y como se solicita, y tal y como se recoge en el objeto del contrato. También se habla de Plan de Acción, de formación y actualización, así como de informes de evaluación. Esperamos las copias de los citados informes y documentos.

Volvemos a remitir la contestación ofrecida anteriormente, puesto que la situación del mismo no ha cambiado. El contrato contempla varias líneas de trabajo :

1) Un trabajo prospectivo sobre las RR.SS del ayuntamiento y que ha servido para implementar varias sesiones formativas de actualización en recursos técnicos de nuevas herramientas para lograr una mayor eficiencia en su presentación de contenidos. En este sentido se han realizado hasta el momento los siguientes:

a) Situación general de las RRSS. Plataformas consolidadas y perspectivas sobre nuevas redes. Evolución del proceso comunicativo y características singulares del lenguaje de las RRSS

b) Herramientas para adecuar el diseño gráfico y la edición de fotografías a los nuevos requerimientos que demandan los usuarios de RR.SS

c) Herramientas de edición y recursos de videos para mejorar el aspecto de los contenidos ofrecidos en RRSS

En este capítulo falta por desarrollar una última sesión formativa que se ha visto suspendida por la declaración del estado de Alarma.

Las sesiones formativas se han impartido a los miembros del Gabinete de Comunicación al objeto de que estos puedan asesorar a otras delegaciones municipales que



utilizan RRSS.

2) *Un trabajo de elaboración de un documento de evaluación sobre los logros alcanzados tras la aplicación de las acciones formativas realizadas y propuestas para optimizar aquellos aspectos que pueden mejorarse de cara a satisfacer las demandas que se plantean tanto por los usuarios en la actualidad como por los futuros usuarios .*

La situación del estado de alarma provocado por el COVID-19 ha impedido la culminación de este apartado en la actualidad y será abordado próximamente.

3) *El responsable técnico del contrato es el Coordinador General de Prensa e Información*

14.- Copias de documentos y acceso a expedientes

Venimos solicitando de manera reiterada copia de distinta documentación municipal y pública, así como acceso a expedientes de Gestiona. Solicitamos documentación para poder realizar el análisis y estudio pertinente de dicha documentación, no para restar tiempo efectivo de trabajo a técnicos municipales.

Además, entendemos que ante el teletrabajo y las medidas sanitarias impuestas, no es responsable ni seguro por parte del portavoz del gobierno, obligar a técnicos a mantener reuniones presenciales, cuando solo se está solicitando consultar y estudiar documentación municipal que está a disposición en el sistema Gestiona en su gran mayoría.

Estas situaciones afectan, además de a la necesaria seguridad y distancia social mandatada por las autoridades, a la necesaria compatibilidad de la vida laboral y familiar, especialmente en tiempos de pandemia, impidiendo el portavoz del gobierno reducir al mínimo posible las reuniones presenciales para proteger así del virus a empleados, familiares y ciudadanía alcalaíña.

Por todo ello solicitamos que se nos de acceso de forma telemática o informática mediante Gestiona, a la documentación requerida para poder estudiar y analizar con el tiempo y la tranquilidad necesarias, todos aquellos asuntos solicitados por este grupo político. Las dudas, en caso de tenerlas, se expondrán por escrito al portavoz o al técnico responsable.

15.- Respuestas a preguntas

Las preguntas las formulamos como parte esencial de fiscalización como grupo de la oposición. Es un derecho y un deber que recoge todo el ordenamiento jurídico. Es por eso que instamos al gobierno a que las respuestas a estas preguntas sean responsables, serias, y se centren en las cuestiones formuladas. Advertimos, con el debido respeto institucional, pero de manera firme y rotunda que, de no responderse adecuadamente a las cuestiones formuladas respaldadas con la documentación municipal pertinente que respalde y acredite las afirmaciones de la portavocía del gobierno, este grupo pondrá de inmediato la situación ante los tribunales y reclamará privada y públicamente cuantas cuestiones considere en defensa de su derecho a fiscalizar la gestión del dinero público de los vecinos de Alcalá.”

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 17 de diciembre



actual, suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, sobre contestación a la preguntas presentadas con antelación a la celebración de la sesión por el grupo municipal Andalucía por Sí, que copiado dice como sigue:

"1.- Expropiación calle Orellana:

- *Solicitamos copia del acuerdo final alcanzado con los habitantes de la calle Orellana 26.*

Adjunto acuerdo de la JGL de aprobación definitiva del expdte de expropiación, donde consta estimación parcial de alegaciones presentadas por los expropiados que están empadronados en la vivienda.

- *¿Existe algún compromiso posterior sobre construcción de vivienda en el solar?*

Siendo la expropiación parcial, la propiedad mantiene la titularidad de la superficie no expropiada, pudiendo construir conforme al proyecto que presente ajustado a las normas urbanísticas aplicables

- *¿Cómo ha sido el procedimiento negociador con la familia?*

En un procedimiento expropiatorio por tasación conjunta como es este caso por tratarse de una expropiación urbanística) no hay procedimiento negociador, sino aprobación inicial, alegaciones en información pública y aprobación definitiva. Solo hay negociación en las expropiaciones por la Ley de Expropiación Forzosa donde se prevé un trámite de mutuo acuerdo para la determinación del justiprecio.

- *¿Qué plazo se ha dado para el desalojo?*

El acta de ocupación y pago se formalizó el 16-9-2, produciéndose la entrega de llaves ese mismo día

- *¿Cuándo fue comunicado el derribo del inmueble?*

Sobre el desalojo, consta diligencia firmada con los expropiados que habitaban la vivienda el 15-9-20 posponiendo el acta de ocupación y pago para el 16-9-20. Se adjunta la diligencia.

2.- Convenios Riberas del Guadaíra:

- *Solicitamos copia de las resoluciones o convenios alcanzados con la RTVA o la productora correspondiente, para la grabación, en el Riberas del Guadaíra, de los programas de Navidad 2019 y Navidad 2020, así como la grabación en el teatro del programa Tierra de Talento.*

• ¿Cuánto ha reportado a las arcas públicas la grabación de estos eventos en función del precio público o tasa oficial acordada?

Se adjunta documentación.

3.- Cesión Gutiérrez de Alba:

- *Solicitamos copia de la resolución de concesión o el convenio a través del cual se ha cedido el Teatro Gutiérrez de Alba para la grabación de un programa televisivo local.*

- *¿Cuál ha sido el coste?*

Se adjunta documentación.

4.- Copia respuesta Junta de Andalucía:

- *Solicitamos copia de la respuesta remitida por la Dirección General de Calidad*



Ambiental de la Junta de Andalucía en relación a la pregunta sobre instalación de medidores ambientales, entregada al Ayuntamiento el pasado uno de diciembre.

Se adjunta documento.

5.-Problema de alumbrado Malasmañanas:

• Hemos conocido que en la calle Malasmañanas a la altura del número 38 llevan varios meses sin luz en dos o tres farolas.

• ¿Conoce el gobierno esto?

• ¿Tiene previsto actuar?

Las farolas se están reparando.

6.- Falta de documentación:

• 18850/2020 dan acceso parcial, y no en su totalidad, salvo que esté incompleto, ya que no está el documento de alegaciones firmado por la alcaldesa al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La alcaldesa no ha firmado ningún documento en este expediente. Las alegaciones las emite el técnico competente en la materia.

7.- Plan de reforestación:

• Solicitamos por cuarta vez, acceso y copia al Plan de Reforestación, del que seguimos sin tener información al respecto.

Se le ha solicitado a la Delegación de Servicios Urbanos.

8.- Acceso presupuesto:

• ¿El gobierno ha presentado alguna modificación o enmienda al presupuesto de la Mancomunidad de los Alcores, actualmente en fase de consulta?

No es el procedimiento adecuado, estas cuestiones se dilucidan en la comisión de seguimiento.

• ¿Puede el gobierno solicitar copia del documento, al menos, en lo referente a esta ciudad?

Si.

9.- Copia proyecto ampliación Museo:

• Solicitamos acceso y copia del proyecto de ampliación del Museo de Alcalá

Se le ha solicitado a la Delegación de Servicios Urbanos.

10.- Dinero red eléctrica:

• ¿En qué se han gastado 62.500 euros de Red Eléctrica de España en promover el turismo el Alcalá este 2020?

No se ha gastado nada, está pendiente de definir el proyecto.

11.- Inversión Pinares de Oromana:

• ¿Qué inversiones van para Pinares de Oromana en el presupuesto 2021?

• ¿Cuál es el presupuesto total destinado a publicidad en el presupuesto 2021?

La documentación está en el proyecto de presupuestos 2021.



12.- Expropiaciones lindes Ribera:

• *¿En qué punto están la recuperación de dominio público hidráulico en el margen derecho del Guadaíra entre La Aceña y Molino Hundido? En él se pretende hacer una inversión según el proyecto de presupuesto 2021.*

No tenemos en trámite ni previstas expropiaciones.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, realizada mediante videoconferencia a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 849 1682 0218 administrada por el Secretario General, por la presidencia a las veintidós horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

